



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Sustanciación	296
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 CGP
Demandante	Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S
Demandado	Omaira Pérez Paniagua C.C. 42.756.387
Radicado	05861 40 89 001 2023 00127 00
Decisión	Improcedencia Recurso Apelación

En memorial que precede, la apoderada de la parte demandada interpone recurso de apelación contra el auto del 28 de agosto del presente año mediante el cual se decretó medida cautelar. Se le informa a la recurrente, que contra procesos de única instancia (mínima cuantía) no procede el recurso de apelación conforme lo establece el artículo 321 del C.G.P. en los siguientes términos: “ Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:” por lo tanto, es improcedente el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ